QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE COYUCA DE BENÍTEZ ". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. QUENAN SALAS GONZÁLEZ Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) DIVECTOR

DENOMINADO Agustin Vañer Calle Colima Venustiano Carrence

QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacifico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas úrbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombres representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio el incorrecto ordenamiento climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA DIRECCION", declara a través de su representante:

a) Que es una Dirección, dependiente de la secretaria de seguridad pública del municipio de Coyuca de Benítez, tal y como lo establece la ley orgánica de los municipios libres del estado de guerrero y el bando de policía y gobierno de la administración 2021-2024.

b) Que la dirección de Protección Civil del municipio es el órgano responsable encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el municipio, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el presidente del numeral.

38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y en

los relativos 83. 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.

- c) Que se encuentra representada en este acto por el C. QUENAN SALAS GONZALEZ en su carácter de DIRECTOR de Protección Civil de Coyuca de Benítez, que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de octubre del 2021, expedidos por el C. OSSIEL PACHECO SALAS en su carácter de presidente municipal Constitucional del municipio de Coyuca de Benítez en el Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa director de Protección Civil de Coyuca de Benítez Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico en constitución no. 1 col. Centro en Coyuca de Benítez Gro. C.P., 40980:
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo RESPONSABLE Y CON PERSONALIDAD PATRIMONIAL QUE LLEVA POR

Calle Colima No. 162 Venustiano Carronza

b) Su representante, el C. Jesus Togres Olivego, en su carácter de DIRECTOR

cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con lo dispuesto en la ley general y la número 455 de protección civil del estado de Guerrero vigente: Teniendo su domicilio legal en Colle Colma Ne. 162 Venustiano Coma Cuerrero. Código Postal 40972 mismo que tendrá una duración y ocupación de función como refugio temporal.

UBICADA

EN

PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA DIRECCION" lo requiera y se necesite.

Tercera. La instalación. "LA DIRECCION" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA DIRECCION" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable a operación del Refugio

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** pactan que las mismas serán resueltas de común

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio. no existe. dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas tas instalaciones de manera inmediata.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al alcance y al margen. Como constancia de su aceptación, en la del 2023.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

DR. ROBERTO ARROYO MATUS

ESTIG

DIRECCIÓN DE PESTIGO PROTECCION CIVIL NOVE MUNICIPIO DE PROTECTOR

BENCTO DE PROTECCION CIVIL GUERRA DE PROTECCION CIVIL ACB-76404 DE PAL. el representante

testigo

Miguel Angel

REFUGIO TEMPORAL: ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "AGUSTIN YAÑEZ" UBICADA EN LA COL. TIERRA Y LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO.

